

la cofan y mater en sus propias haz. de dñas  
ortulias, y demas frutos, y hueras, si se  
biese, o allasen en sus mismas heredades  
pero a aquellas personas q. no se<sup>ya</sup> en casa  
de no allasta en estas la cofan y mater  
en las partes y ex mas donde la allasen  
pero a aquellas personas q. no tengan ha  
zienda propia, o q. la cultiven y cuden  
amedias, o por arrendam. Estas tales  
personas precisam. la cofan y mater  
dho. zelamin de langosta en los mon  
tes, y abidos, exidos, y demas partes  
y ex mas sin entrar en haz, ni frutos  
donde con este motivo pueden hacerse  
no q. es el que se procura y manda e  
bitax: y asi mismo se despa cheu pape  
les atos, diputados y demas personas  
prebendados del term. desta villa, o  
semen, cuden, y arrendan los sitios don  
de dha langosta se sienta a obax en  
yas manchay señalen y requien con  
tos, achos, y otras señales q. las demas  
tten q. ensu deuido tpo y practica lo  
conducente a la crianza del canuto  
dando q. esta las providencias q. comben  
gan; todo esto no obstante los remedios  
q. asta aqui se han practicado asi esp.  
mutuales como temporales q. disponz.  
de este ayuntamiento y de la R. Justiz. de  
esta villa; y se entienda q. los pobres, for  
nateros, y demas personas q. no tengan ha  
zienda arde ser obligados a presentar  
en zelamin como queda citado, pero los  
demas hazendados arde presentar los  
zelaminos q. les correspondan a propoz.

